



Municipalidad Provincial de
Islay

ACUERDO DE CONCEJO No. 086 -2005-MPI

Mollendo, **20 DIC 2005**

El Concejo Provincial de Islay en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2005;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad ha programado la ejecución de la Obra "Construcción Estadio Municipal Mollendo - Primera Etapa", cuyo Expediente Técnico se encuentra aprobado mediante Resolución de Alcaldía No. 111-2005-MPI, con un presupuesto de S/. 1'368,097.23 por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 079-2005-MPI de fecha 17/11/2005, el concejo aprobó un endeudamiento por S/. 1'368,097.23, en la forma siguiente:

- Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur" por un 1'000,000.00
- Banco de la Nación por un monto de 368,097.23.

Que, conforme al Informe No. 031-2005-MPI/A-GM-GA, la Gerencia de Administración señala que las condiciones bajo las cuales se ha solicitado el prestamos no han sido aceptadas por el Banco de la Nación, habiendo denegado el otorgamiento del mismo. Por lo que señala que se puede considerar el ofrecimiento efectuado por Caja Sur para el otorgamiento del íntegro del financiamiento es decir S/1'368,097.23;

Que, según el informe acotado se señala que este endeudamiento sería pagado a Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur", en doce meses con una tasa efectiva anual de 17.50% y una tasa mensual de 1.39 %;

Que, la Municipalidad no se encuentra incluida en el Sistema de Inversión Pública por lo que no le es exigible la aprobación a que se refiere el Artículo 25 del Decreto Legislativo 955;

Que, el endeudamiento será por el plazo de un año, por lo que no se requiere la opinión previa de la Contraloría General de la República, de conformidad con el numeral 3.2 del Art. 3 del Reglamento para la Emisión de Informe Previo sobre las Operaciones de Endeudamiento y Garantías del Estado aprobado por Resolución de Contraloría No. 080-2004-CG;

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, la contratación de empréstitos requieren de la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo, debiendo ser dedicados bajo responsabilidad a las obras o servicios públicos que los motivan y no a gastos corrientes;



Municipalidad Provincial de
Islay

Que, uno de los requisitos exigidos para el endeudamiento solicitado a Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur" para el otorgamiento del préstamo es la constitución de garantía hipotecaria a su favor respecto de un bien de propiedad de la Municipalidad;

Que, la Municipalidad es propietaria del Terminal Terrestre de Mollendo, el cual obra inscrito en la ficha matriz No. 83700 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa, el mismo que ya se encuentra hipotecado a favor de Caja Sur, por el endeudamiento aprobado por Acuerdo de Concejo No. 102-2004-MPI, por el monto de U.S. \$ 240,000.00, deuda de la que queda pendiente de pago una cuota de y S/. 59,220.28, por lo que es posible la ampliación de dicha hipoteca para garantizar el presente endeudamiento, por el monto de S/. S/. 1'824,129.64 o su equivalente en moneda extranjera;

Que, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

Que, el Artículo 1097 del Código Civil establece que por la hipoteca se afecta un inmueble en garantía del cumplimiento de cualquier obligación, propia o de un tercero. La garantía no determina la desposesión y otorga al acreedor los derechos de persecución, preferencia y venta judicial del bien hipotecado;

Que, de conformidad con el Artículo 1098 del dispositivo citado la hipoteca se constituye por escritura pública, salvo disposición diferente de la ley;

Por estas consideraciones, de acuerdo a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con el voto en Mayoría del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Diciembre del 2005, con el voto en abstención de la señora Regidora Lucía Bernedo de Mancilla;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo de Concejo No. 079-2005-MPI, aprobando un endeudamiento por S/. 1'368,097.23, con la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur", con un plazo de doce meses y una tasa de interés anual efectiva de 17.50% y una tasa de interés mensual de 1.39 %.

ARTICULO SEGUNDO: Este endeudamiento será destinado exclusivamente al financiamiento de la ejecución de la obra "Construcción Estadio Municipal Mollendo - Primera Etapa".

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur" en forma irrevocable a afectar cualesquiera de las cuentas corrientes e ingresos de esta



Municipalidad Provincial de Islay

Municipalidad (Canon, Renta de Aduanas, FONCOMUN y Retribución Puerto de Matarani), para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de prepago.

ARTICULO CUARTO: Autorizar amplia y suficiente al señor Miguel Román Valdivia, Alcalde Provincial de Islay para solicitar el crédito a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur", y suscribir los pagarés representativos de la deuda y otros documentos que requiera dicha entidad financiera para la tramitación y formalización de la presente operación de crédito.

ARTICULO QUINTO: Acordar ampliar la hipoteca sobre el Terminal Terrestre de Mollendo en favor de la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur "Caja Sur", constituida mediante Escritura Pública de fecha 28 de Diciembre del 2004 otorgada ante el Notario Público Dr. Alejandro Paredes Ali, siendo el monto de esta nueva hipoteca la suma de S/. 1'824,129.64, o su equivalente en moneda extranjera al momento de la constitución de dicha hipoteca, a efecto de garantizar el monto solicitado en calidad de préstamo.

ARTICULO SEXTO: Encargar al Alcalde la suscripción de la Escritura Pública de constitución de Hipoteca y demás documentos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



[Firma]
Municipalidad Provincial de Islay
Dr. Gonzalo Castro Cervantes
Secretario General

Municipalidad Provincial de Islay
C.P.C. Miguel Román Valdivia
ALCALDE

